

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139- 2022-ALC/MDEA**

El Agustino, 02 de agosto del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO****VISTO:**

El informe N° 090-2022-GEMU-MDEA, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la Gerente Municipal y el Informe N° 665-2022-SGTH-GAF-MDEA, de fecha 02 de agosto de 2022, de la Subgerencia de Talento Humano, a través del cual propone encargar las funciones de Subgerencia de Cobranza Coactiva de la Municipalidad de El Agustino a la Abog. **NIDIA KAREN QUISPE TORO** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Que, asimismo el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, mediante informes de vistos se señala que resulta necesario encargar las funciones de Subgerente de Cobranza Coactiva, a fin de garantizar la continuidad del normal desenvolvimiento de la administración municipal;

En uso de las facultades conferidas en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir del 02 de agosto de 2022, las funciones de **SUBGERENCIA DE COBRANZA COACTIVA** a la Abog. Nidia Karen Quispe Toro, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de El Agustino, en adición a sus funciones, hasta la designación del Subgerente de Cobranza Coactiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Talento Humano, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
ALCALDE